



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

N° 202-2023/DRS-PUNO-DERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 20 de MARZO del 2023

VISTO:

El texto que contiene las "BASES ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS, EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PUNO", puesto a la vista en fojas veintiuno (21), y;

CONSIDERANDO:

Que, las "BASES ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS, EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PUNO", tiene la finalidad de establecer los criterios técnicos y normar los procedimientos para el concurso interno de ascenso en las unidades ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, del Gobierno Regional Puno del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar a en el concurso.

Que, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, estable que: "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional"

Que, en cumplimiento a la norma legal antes citada y conforme corresponde se ha dispuesto el cumplimiento de la misma; y como consecuencia de ello la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, alcanza el proyecto de la "BASES ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS, EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PUNO";

Que, conforme a las funciones establecido en los literales a) y b) del ítem 04.2. Del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno, aprobada con la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP/CRP; corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA PUNO, formular e implementar las políticas institucionales y de planificación estratégica de recursos humanos en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las "BASES ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS, EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PUNO"; cuyo texto en fojas veintiuno (21), como anexo es parte del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

Nº 202-2023/DRS-PUNO-DERRHH

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que las instancias administrativas de la Dirección Regional de Salud Puno y las unidades ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, cumplan y ejecuten las acciones administrativas con plena observancia de las normas contenidas en las bases administrativas antes aprobadas; bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MD.MSP. Ismael Cornejo Roselló Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C M P 10368

GOBIERNO REGIONAL PUNO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO



REGIÓN PUNO



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS
VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y
CATEGORIZADOS, EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD - PUNO**

Puno, Abril de 2023

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS, EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PUNO

I. OBJETIVO

Promover el desarrollo a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo conservando su grupo ocupacional o línea de carrera como servidores públicos profesionales de la Salud y Categorizados, para la cobertura de plazas vacantes, garantizando la igualdad de oportunidades, para que el personal que participe en el proceso asuma funciones de responsabilidad y perciba mayor nivel remunerativo.

II. FINALIDAD

Establecer los criterios técnicos y normar los procedimientos para el concurso interno de ascenso en las unidades ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, del Gobierno Regional Puno del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el concurso.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM - Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo del Enfermero y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
- Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- Ley N° 27853, que aprueba la Ley de Trabajo de la Obstetra y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2003-SA.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de salud.
- Ley N° 27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Ley N° 20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través de la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM.
- Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP
- Cuadro de Asignación de Personal - Provisional – CAP-P aprobado de cada Unidad Ejecutora.
- Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado de cada Unidad Ejecutora.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 267-2019-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 007-2019 EF/53.01.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de



- Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno.
- Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" y sus modificatorias.
 - Directiva N° 006-2021-SERVIR –GDSRH "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional"
 - Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

IV. ALCANCE

Podrán participar en este concurso interno de ascenso aquellos servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 que reúnan los **REQUISITOS ESTABLECIDOS** en las presentes bases.

El concurso de ascenso estará a cargo de la comisión central conformada por la DIRESA PUNO, el mismo que delegará funciones a las sub comisiones de las Unidades Ejecutoras las mismas que tendrán autonomía propia.

Las sub comisiones conformadas para tal fin, será designados mediante acto resolutivo por el Titular de cada unidad ejecutora del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; sus funciones consisten en cumplir y en hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso interno, efectuar la difusión correspondiente, evaluar y publicar los resultados preliminares y finales del concurso, resolver todo aspecto no contemplado que surja en las bases y su interpretación, consignando en actas las decisiones tomadas en reunión, absolver los reclamos; y, finalmente remitir el informe final adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso a los titulares de cada unidad ejecutora, para la expedición del acto resolutivo correspondiente.

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para los miembros de las sub comisiones y los postulantes en los cargos vacantes de cada Unidad Ejecutora a la que pertenece, de acuerdo al cronograma de actividades simultaneo en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno de la Región de Puno.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES.

- 5.1.1 El Concurso Interno de Ascenso se realiza en el presente periodo 2023, siendo responsabilidad del Titular de la Dirección Regional de Salud Puno y los Directores de cada Unidad Ejecutora del sector Salud del Gobierno Regional Puno; garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal anual hasta su culminación.
- 5.1.2 El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o línea de carrera, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 5.1.3 Las entidades públicas planificarán y efectuarán concursos internos, teniendo en cuenta sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, siempre que existan las respectivas plazas vacantes y procede a petición expresa de parte.
- 5.1.4 Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos, Manual de Organización de Funciones (MOF) y otros documentos de gestión vigentes a la fecha.
- 5.1.5 Para llevar a cabo el presente Concurso Interno de ascenso se requiere la existencia de plazas vacantes debidamente presupuestadas y cuyos cargos se encuentren contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondientes al nivel y grupo ocupacional al cual postulan.
- 5.1.6 El ascenso se ejecutará en el lugar donde exista la plaza vacante, dentro de la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.
- 5.1.7 El concurso Interno de ascenso se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- 5.1.8 Son causales de descalificación automática:
 - a. No cumplir con los requisitos para postular.
 - b. No presentar la solicitud de inscripción conteniendo los anexos y demás documentos, de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros).
 - c. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada, con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - d. La documentación presentada no deberá tener borrones, manchas, enmendaduras ni signos de alteración, caso contrario la Comisión la considerará como no presentada; dejando



constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.

- e. Personal que tenga sanción administrativa vigente a la fecha de convocatoria
- 5.1.9 Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, a través de las oficinas y/o Unidades de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Región de Salud Puno.
- 5.1.10 Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la DIRESA - PUNO www.diresapuno.gob.pe, y el portal institucional de cada Unidad Ejecutora, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro comunicado referido al concurso.
- 5.1.11 Deberá considerarse la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibida la modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP-P y PAP.

5.2 DE LAS OFICINAS Y/O UNIDADES DE RECURSOS HUMANOS

Las Oficinas y/o Unidades de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Ascenso desempeñando las siguientes funciones:

5.2.1 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRESA PUNO.

- a. Elaborar las bases administrativas para el concurso interno de ascenso, las mismas que deberán ser aprobadas mediante acto resolutivo refrendado por el Director General de la Dirección Regional de Salud Puno.
- b. Consolidar y publicar las plazas vacantes reportadas con carácter de declaración jurada por las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Región de Salud Puno.
- c. Publicar la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, en la página web institucional de la DIRESA-PUNO: www.diresapuno.gob.pe.
- d. Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a las sub comisiones del Concurso Interno de Ascenso de las diferentes Unidades ejecutoras.

5.2.2 DE LAS UNIDADES DE RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

- a. Proporcionar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA PUNO la nómina de plazas vacantes presupuestadas vigentes a la fecha, conforme al formato establecido (ANEXO 7) debidamente suscrito por el titular de la unidad ejecutora, jefe de recursos humanos, jefe de planificación y presupuesto y el representante de los trabajadores; teniéndose en cuenta que esta información tiene el carácter de declaración jurada.
- b. Replicar la publicación de la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso en el portal institucional de cada Unidad Ejecutora.
- c. Proporcionar la información necesaria que sea requerida por la sub Comisión, referida a la situación laboral, administrativa y legajo personal de los postulantes.
- d. Emitir los informes escalafonarios de los postulantes inscritos al concurso interno de Ascenso.
- e. Preparar y/o adecuar los formatos de solicitud de inscripción y otros que requiera la sub comisión durante el desarrollo del concurso (Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).
- f. Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso, bajo responsabilidad administrativa.
- g. Una vez emitido el acto resolutivo refrendado por el Titular de la Entidad, aprobándose el ascenso, se procederá a registrar a los beneficiarios que lograron ascender al nivel inmediato superior, en sus nuevos cargos y plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, para lo cual, previamente se requerirá la opinión e informe favorable de la Oficina y/o Unidad de Recursos Humanos y la Oficina y/o Unidad de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2022-EF/53.01.

5.3 . DE LA COMISION CENTRAL Y SUB COMISIONES DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

5.3.1 COMISIÓN CENTRAL

- Para efectos de la conducción del proceso del concurso interno de ascenso, se conformará una comisión central mediante Resolución Directoral Regional integrada por los siguientes miembros
 - Director ejecutivo nominado por el Director Regional
 - Director Ejecutivo de Recursos Humanos
 - Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica
- PRESIDENTE
SECRETARIA TECNICA
MIEMBRO



- Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo reportado por las Unidades Ejecutoras a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno.

5.3.2 **SUB COMISIONES**

Para efectos de la conducción del proceso del concurso interno de ascenso, se conformarán sub comisiones, las cuales serán designadas con Acto Resolutivo refrendado por la máxima autoridad en cada Unidad Ejecutora e integrada por seis (6) funcionarios o servidores públicos, tres (3) titulares y tres (3) suplentes, conforme al siguiente detalle:

TITULARES Y SUPLENTES:

- | | |
|---|--------------------|
| • Titular de la Unidad Ejecutora y/o representante | PRESIDENTE |
| • Jefe de la Oficina de RR.HH y/o representante | SECRETARIO TÉCNICO |
| • Jefe de la Oficina de Planificación y/o representante | MIEMBRO |

5.3.3 Las sub comisiones están facultadas para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

5.3.4 Los miembros de la sub comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión, según cronograma.

5.3.5 Los miembros de la sub comisión se inhibirán del proceso, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, respecto al servidor sujeto al proceso de ascenso. La abstención es para todo el proceso.

5.3.6 Los acuerdos que adopten los miembros de la sub comisión deben constar en las respectivas Actas, detallando las opiniones individuales de cada miembro, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las sub comisiones.

5.3.7 Los representantes del Gobierno Regional de Puno y/o (Gerente Regional de desarrollo Social) los representantes de los gremios sindicales (debidamente registrado y vigente por el Ministerio del Trabajo), los representantes de los colegios profesionales y representantes del Órgano de Control Institucional - OCI, todos deben estar **debidamente acreditados**, el cual podrán participar en calidad de veedores en todas las etapas del proceso de concurso, con la finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del mismo.

5.3.8 Los miembros de las sub comisiones del Concurso Interno de Ascenso, están impedidos de:

- Participar como postulantes al concurso interno de ascenso.
- Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascensos.
- Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.

Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables también a los veedores que participen en el proceso de Concurso Interno de Ascenso, bajo responsabilidad.

5.3.9 Funciones de las **sub comisiones** de concurso interno de ascenso:

- Conducir el proceso del Concurso Interno de ascenso.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las presentes Bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- Convocar al Concurso Interno de Ascenso, en observancia estricta del cronograma de actividades en simultáneo.
- Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo reportado por las Unidades Ejecutoras a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno.
- Elaborar el Acta de Instalación de las sub Comisiones para el Concurso Interno de Ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- Evaluar y verificar los expedientes presentados por los postulantes inscritos al Concurso Interno de Ascenso, a fin de comprobar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Ascenso, así como los resultados preliminares y finales de la evaluación en el respectivo portal web institucional y/o lugares visibles de la entidad.
- Recepcionar y Absolver los reclamos a que hubiere lugar, según cronograma de actividades.
- Declarar desierto el concurso interno de ascenso cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- En caso que dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:



1. Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
 3. En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de experiencia en el servicio profesional a partir de la obtención del título profesional.
- k. Elaborar, suscribir y elevar al Titular e instancias pertinentes de las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Región de Salud Puno, el Informe Final y el expediente debidamente foliado, anexando las actas, resultados preliminares y finales y demás actuados, así como los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto de que se lleven a cabo las acciones administrativas finales a que hubiera lugar.
- l. Otras que resulten aplicables, según normatividad vigente.

5.4 DE LAS PLAZAS VACANTES APROBADAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignados y aprobados en el presente periodo presupuestal 2023, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Región de Salud Puno y en los documentos de gestión vigentes. Se cuenta con 699 **plazas en el ámbito de la Región de Salud de Puno**, distribuidas según cuadro adjunto, precisadas por niveles y cargos, debiendo presentarse al concurso el personal nombrado del cargo y nivel inmediato inferior para ascender a las plazas establecidas y detalladas en el **ANEXO 7**:

Nº	UNIDAD EJECUTORA	PLAZAS VACANTES	Reporte de Plazas por UU.EE.
1	U.E. 400 Salud Puno Lampa (DIRESA).	31	ANEXO 7
2	U.E. 401 Salud Melgar.	39	ANEXO 7
3	U.E. 402 Salud Azángaro.	78	ANEXO 7
4	U.E. 403 Salud San Román.	70	ANEXO 7
5	U.E. 404 Salud Huancané.	76	ANEXO 7
6	U.E. 405 Salud Puno.	57	ANEXO 7
7	U.E. 406 Salud Chucuito.	41	ANEXO 7
8	U.E. 407 Salud Yunguyo.	30	ANEXO 7
9	U.E. 408 Salud el Collao.	53	ANEXO 7
10	U.E. 409 Salud Carabaya.	53	ANEXO 7
11	U.E. 410 Salud Sandía,	53	ANEXO 7
12	U.E. 411 H.R. "MNB",	107	ANEXO 7
13	U.E. 412 Salud Lampa.	11	ANEXO 7



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1 DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del proceso de concurso interno de ascenso será realizada por las sub comisiones conformadas en cada Unidad Ejecutora del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno en las fechas consignadas en el cronograma de actividades en simultaneo, y publicada en el portal web institucional de la DIRESA Puno, y el portal web institucional de cada Unidad Ejecutora y/o en lugares visibles de las Entidades (franelógrafos, paneles u otros), pudiendo los postulantes acceder a las Bases Administrativas desde el día de la publicación.

Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en las Oficinas y/o Unidades de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en cada unidad ejecutora, para los fines del proceso de concurso de ascenso, dentro del periodo establecido en el cronograma del proceso, entre otros los siguientes:

- Currículum Vitae actualizado y documentado.
- Presentar constancia de habilitación vigente por el colegio profesional, según corresponda.
- Tener evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a **60** puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- Tener título de especialista y registro nacional de especialización (RNE) en la línea de carrera de profesional de la salud, según corresponda.

La convocatoria a concurso interno de ascenso, deberá contener mínimamente la siguiente información:

- a) Publicación de plazas vacantes precisando la denominación del cargo a concursar, el nivel, lugar de la plaza y otros, de acuerdo al ANEXO 7.

- b) Cronograma de actividades del proceso de concurso.
- c) Acto Resolutivo de conformación de la comisión central y sub comisiones.
- d) Las presentes Bases administrativas y anexos obligatorios, debidamente aprobadas mediante acto resolutivo por DIRESA – Puno.

6.2 DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR.

Para postular en el concurso interno de ascenso, los postulantes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

6.2.1 REQUISITOS GENERALES.

- a) Presentar la solicitud de inscripción dirigida a la comisión (ANEXO 2)
- b) Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad, con algún miembro de la comisión (ANEXO 3)
- c) Tener evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral (evaluación de desempeño laboral del último semestre, que deberá actualizarse en legajo)
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO 4)
- e) Declaración Jurada de no tener impedimentos (ANEXO 8)
- f) Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, de ser el caso (actualizar en legajo)
- g) Especificar y detallar la plaza vacante a la cual concursa, reportadas según ANEXO 7

6.2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los postulantes deberán cumplir previa y estrictamente con los requisitos siguientes:

- a) Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276
- b) Contar con buena **salud mental (certificado médico de salud mental)**
- c) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel: (Art. 44° y 45° del D.S. 005-90-PCM)
 - El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los **profesionales de la salud**, es de cinco (5) años. Asimismo, se les considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado.
 - El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los **profesionales administrativos**, es de tres (3) años.
 - El tiempo mínimo de permanencia en **técnicos administrativos** es de dos (2) años en cada uno de los dos primeros niveles y tres (3) años en los restantes.
 - El tiempo mínimo de permanencia en **auxiliares administrativos** es de dos (2) años en cada uno de los dos primeros niveles y tres (3) años en cada uno de los siguientes y cuatro (4) años en cada uno de los restantes.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales de la salud y categorizados, que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.



6.3 DE LAS INSCRIPCIONES.

Para participar en el Concurso Interno de Ascenso, los postulantes deberán presentar su Solicitud de Inscripción dirigida a la Comisión (**ANEXO 2**) vía trámite documentario de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades (**ANEXO 1**).

Cabe precisar que las sub comisiones evaluarán los legajos personales (previamente actualizados por el postulante) que se encuentren bajo custodia de la Entidad; debiendo los postulantes presentar **ÚNICAMENTE**, lo siguiente:

- a) Solicitud de Inscripción (ANEXO 2)
- b) Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad, con algún miembro de la comisión (ANEXO 3)
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO 4)
- d) Declaración Jurada de no tener impedimentos (ANEXO 8)

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en el cronograma de actividades en las presentes bases, no podrá en ningún caso agregar algún tipo de documentación o información adicional.

6.4 . DEL PROCESO DE EVALUACIÓN (SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN)

6.4.1 El proceso de evaluación del concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes:

- | | | |
|------|-----------------------|--------------------|
| I. | Evaluación Curricular | De 00 a 100 puntos |
| II. | Tiempo de Servicio | De 00 a 100 puntos |
| III. | Desempeño Laboral | De 00 a 100 puntos |

6.4.2 El puntaje de cada uno de los factores de Selección, se multiplicará por los siguientes Coeficientes de ponderación:

COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (%)			
EVALUACIÓN CURRICULAR	TIEMPO DE SERVICIO	DESEMPEÑO LABORAL	TOTAL
35%	50%	15%	100%

PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS.

En la **evaluación curricular** se calificarán los documentos que forman parte del legajo personal, de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

- Título y/o grados universitarios
- Capacitación.
- Méritos
- Docencia Universitaria
- Producción Científica

TITULO Y/O GRADO	CAPACITACION	MERITOS	DOCENCIA UNIVERSITARIA	PRODUCCION CIENTIFICA	TOTAL
60	20	10	5	5	100



A. Título y/o Grado Universitario

Para la calificación de títulos y/o grados del nivel universitario, se calificarán un máximo de **60 puntos** acumulables de acuerdo a las siguientes tablas diferenciadas por **PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS**:

PROFESIONALES DE LA SALUD		
TITULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje
A	Título Profesional	30
B	Especialidad con registro RNE	15
C	Segunda Especialidad registrado en SUNEDU	5
D	Grado de Magister	5
E	Grado de Doctor	5

PROFESIONALES CATEGORIZADOS		
TITULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje
A	Título Profesional	45
B	Grado de Bachiller Universitario	40
C	Segunda Especialidad registrado en SUNEDU	5

D	Grado de Magister	5
E	Grado de Doctor	5

Los estudios señalados dentro del Nivel Educativo son aquellos cursados regularmente dentro del **sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero*** mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a Ley.

**En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).*

B. Capacitación

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con el cargo al que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y registrado en el que conste el número de créditos del correspondiente curso y/o evento educativo, o duración en horas.

La calificación de los **PROFESIONALES DE LA SALUD Y LOS PROFESIONALES CATEGORIZADOS** se computará con un máximo de **20 puntos** acumulables. En ese contexto.

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle

CAPACITACIÓN	Puntaje Máximo
Diplomados Afines al cargo que póstula, 2 puntos por C/u (máximo 5)	10
Cursos mayores o iguales a 40 horas	6
Cursos menores a 40 horas	4



*Solo se calificarán los certificados que no tengan una **antigüedad mayor a 05 años y posteriores a la expedición del título correspondiente**. Las capacitaciones donde no se especifiquen horas ni créditos no se tomara en cuenta para la calificación; téngase en cuenta que 01 Crédito es igual a 17 horas.*

C. Méritos

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) solo dentro del nivel de evaluación, tendrán una calificación de **10 puntos** acumulables, tanto para los **PROFESIONALES DE LA SALUD COMO PARA LOS PROFESIONALES CATEGORIZADOS** serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución, 1 punto por c/u (máximo 10)	10

D. Docencia

La labor de docencia que los **PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS** realizan se acredita con la **licencia correspondiente** para realizar Docencia, y con el respectivo contrato de trabajo o resolución de contrato y/o certificado o constancia donde se verifique fecha de inicio y termino (de existir contratos fuera de la jornada de trabajo de la entidad, se sustentara con el horario de clases). El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** acumulables y se calculará de la siguiente manera:

DOCENCIA
Profesor Asociado, 2 puntos por año de servicio

Profesor Auxiliar o Jefe de Practica, 1 punto por año de servicio
Profesor Contratado, 1 punto por año de servicio
Docencia en Instituto Superior Tecnológico (publico), 1 punto por año de servicio

Para evaluar docencia universitaria, se tiene en cuenta la clasificación de la Ley Universitaria como Docente Ordinario (principal, asociado, auxiliar), Contratado y extraordinarios (eméritos, honorarios, según constancia de labor en el semestre actual), de obtenerse un número menor 1 año, se aplicara su equivalente en avas partes

E. Producción Científica

Se considera la producción científica de los **PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS** relacionada con su línea de carrera realizada durante los últimos 5 años. Se le otorgará un puntaje con un máximo de **05 puntos** acumulables y se calculará de la siguiente manera:

PRODUCCIÓN CIENTIFICA	Puntaje Máximo
Trabajos publicados como autor principal en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos, 1 punto por cada trabajo (máximo 3)	3
Trabajos científico, Presentados a organismos y dependencias del Ministerio de Salud, 1 punto por cada trabajo (Máximo 2)	2

Nota: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis para grados académicos, así como los informes; estudios y trabajos de especialidad propios del cargo.

TÉCNICOS Y AUXILIARES.

0

En la **evaluación curricular** será calificara los documentos que forman parte del legajo personal de acuerdo a los siguientes ítems:

- Formación Académica.
- Capacitación.
- Méritos.
- Cargos Ocupados.



FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACION	MERITOS	CARGOS OCUPADOS	TOTAL
50	30	10	10	100

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la calificación de títulos o egresado de nivel técnico superior y secundaria completa, se consideran los siguientes factores, los cuales **no tienen** carácter acumulativo y hasta un máximo de **(50) puntos**:

TITULO TÉCNICO O EGRESADO		PUNTAJE
A	Título de Instituto o Escuela Superior, con Resolución DRE*	50
B	Egresado de Instituto o Escuela Superior	40
C	Secundaria Completa	20

*Los Títulos de técnicos expedidos por los Institutos Superiores, tendrán que ser validados con la Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de Educación respectiva.

B. CAPACITACIÓN:

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con el cargo al que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución

debidamente reconocido y registrado en el que conste el número de créditos del correspondiente curso y/o evento educativo, o duración en horas.

Su calificación se computará con un máximo de **30 puntos** acumulables. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro para proceder a la evaluación correspondiente:

CAPACITACIÓN	Puntaje Máximo
Diplomados afines al cargo al que postula, 3 puntos por c/u (máximo 5)	15
Cursos mayores o iguales a 40 horas	10
Cursos menores a 40 horas	5

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor a 05 años y posteriores a la expedición del título correspondiente. Las capacitaciones donde no se especifiquen horas ni créditos no se tomara en cuenta para la calificación; téngase en cuenta que 01 Crédito es igual a 17 horas.

C. MÉRITOS:

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) solo dentro del nivel de evaluación, tendrán una calificación de **10 puntos** acumulables, los técnicos y auxiliares serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución, 1 punto por c/u (máximo 10)	10

D. CARGOS OCUPADOS

Los cargos ocupados en el Ministerio de Salud se calificarán hasta un máximo de **10 puntos** acumulables (acreditado según acto resolutivo y/o memorándum), de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS OCUPADOS
Jefe de Unidad, 2 puntos por año
Jefe de Área, 1 punto por año
Responsable de Programas, 0.5 punto por año



6.4.3 La **evaluación del Tiempo de Servicio** será calificada teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Ministerio de Salud en condición de nombrado, El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **100 puntos** acumulables y se calculará de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO	Puntaje Máximo
En el sector salud (4 punto por cada año de servicio)	60
Tiempo de Obtención del Título (4 punto por cada año de servicio)	40

6.4.4 El **Desempeño Laboral** es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel. Se tomará en cuenta la evaluación del último semestre (II semestre 2022). Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a **sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100)** en la evaluación de desempeño laboral.

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **15 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

Puntaje Obtenido Factor de Conversión

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su Jefe Inmediato, adjuntando dicha evaluación **en el periodo de actualización de legajo**. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "0" puntos.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los aspectos que no estén previstos en las presentes Bases, serán determinados por la sub comisión de concurso en cada unidad ejecutora, dentro del marco normativo y en aplicación de las normas generales vigentes; dejando constancia en el Acta de dichos acuerdos.
- 7.2 Únicamente, en la etapa de reclamos y de considerar afectado su derecho, el postulante podrá presentar su reclamo por escrito y a título propio ante la comisión; terminada dicha etapa se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- 7.3 En el caso de que los postulantes presenten recurso de reconsideración, éste será absuelto por la sub comisión. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, el mismo que será elevado al SERVIR.
- 7.4 Culminado el concurso, la sub comisión de concurso interno de ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y a la Oficina y/o Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, anexando todos los actuados que conforman el expediente.
- 7.5 La sub comisión de Concurso Interno de Ascenso de cada unidad ejecutora, de encontrar irregularidades en los documentos presentados, en el desarrollo del proceso de evaluación (falsificaciones, adulteraciones y entre otros), descalificará automáticamente al postulante, y se elevará el informe a las instancias administrativas pertinentes.
- 7.6 Los certificados, constancias y declaraciones juradas serán sometidas a control posterior de acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.
- 7.7 El Concurso Interno de Ascenso se encuentra sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases.



Puno, marzo de 2023.

LA COMISIÓN